

OBJETO: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00254 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada, se observa:

1. En la demanda se indica: “DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA”, precisará en el acápite de hechos y pretensiones cuál es la hipoteca que constituye la garantía real que pretende hacer valer.
2. Precisaré si se trata de un ejecutivo singular o si se trata de hacer valer una garantía real (Art. 468 del C.G.P.), especificándose como arriba ya se dijo, cuál es la hipoteca que respalda el crédito
3. Indicará cuál es el bien gravado con hipoteca, pues revisado el folio de matrícula del inmueble que se pide embargar (280-168946) no tiene en su registro esta clase de gravamen.
4. Indicará el domicilio y dirección para notificaciones del demandado.
5. En el pagaré se lee: “En caso de mora reconoceré y pagaré intereses al uno punto cinco por ciento mensual (1,5%) precisará las razones por las cuales se cobra una tasa diferente en las pretensiones o ajustará las mismas a la tasa pactada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso verbal de restitución de tenencia, promovido por GO S.A.S.. Conceder el término de cinco (5) días para que se subsane la deficiencia referida.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. RICARDO ANDRÉS GAONA NIETO para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea124c193bdf1edb7e3361ebbd2d832d5772f1a3035a600c14f7ebdb436f014

Documento generado en 30/09/2021 05:26:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>